

## REMITO CONTESTACION Y PODERES PARA PROCESO VERBAL 2021-00075 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

MANUEL DE JESUS ALDANA OCAMPO <manualdaocam@hotmail.com>

Mar 13/07/2021 14:40

**Para:** Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mlramirez530@hotmail.com <mlramirez530@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTACION DEMANDA VERBAL 2021-00075 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.pdf; PODERES VERBAL 2021-00075.PDF;

En archivos PDF adjuntos remito contestación demanda y poderes conferidos por los demandados para el proceso verbal de nulidad de contrato de venta radicado al número 2021-00075 del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA

Cordialmente,

MANUEL DE JESUS ALDANA OCAMPO  
Apoderado parte demandada

Señor  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Armenia

<b>Proceso</b>	<i>Verbal de Nulidad de Contrato</i>
<b>Asunto</b>	<i>Contestación demanda</i>
<b>Demandante</b>	<i>Hugo Gómez González</i>
<b>Demandados</b>	<i>Alberto y Luz Marina Gómez González</i>
<b>Radicado</b>	<b>2021-00075-00</b>

**MANUEL DE JESUS ALDANA OCAMPO**, mayor de edad, vecino de Armenia, domiciliado en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.544.587** expedida en Armenia, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número **89.337** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de los señores **ALBERTO y LUZ MARINA GÓMEZ GONZÁLEZ**, mayores de edad, vecinos de Armenia y Nueva Jersey, domiciliados en esas mismas ciudades, identificados con las cédulas de ciudadanía números **4.466.331 y 41.963.854** expedidas en Montenegro, por medio del presente escrito me permito **DAR CONTESTACIÓN** a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

### **PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS**

**AL HECHO 1.:** Es cierto.

**AL HECHO 2.:** Es cierto.

**AL HECHO 3.:** No le consta directamente a mis mandantes por no ser parte del citado proceso pero tienen conocimiento de esa demanda.

**AL HECHO 4.:** No es cierto, mis mandantes entendieron haberle explicado los pormenores de la venta y que el demandante era consciente de las negociaciones y términos de la venta de su cuota. Ahora bien respecto de la afirmación que el bien era moralmente de la mamá, si bien es irrelevante, mis prohijos dicen que no es cierto, toda vez que tal como consta en el certificado de tradición la compra fue realizada por estos a un tercero, sin que dicha en dicha negociación hubiese intervenido su señora madre.

**AL HECHO 5.** Es cierto y se aclara que la sustitución del poder fue con todas las facultades conferidas en el poder inicial.

**AL HECHO 6.:** Es cierto lo concerniente a la negociación y respecto del proceso divisorio no le consta directamente a mis mandantes pero tienen conocimiento del proceso como tal.

**AL HECHO 7.:** Es cierto, en la escritura de venta se expresó que se recibía el precio pero en realidad la compradora no ha cancelado el precio de la venta. Tal como se manifestó en la contestación del hecho cuarto el bien siempre estuvo en cabeza de mis mandantes, no de su progenitora.

**AL HECHO 8.:** No es un hecho sino una apreciación subjetiva de derecho sobre lo sucedido. Sin embargo, se acepta que aún no se ha cancelado el precio.

**AL HECHO 9.:** Es cierto que el demandante y mis representados iniciaron proceso de lesión enorme el cual cursa en el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA.

### **PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES**

**ME OPONGO** a la prosperidad de las pretensiones de la demanda y para el efecto propongo la siguiente excepción.

## **INEXISTENCIA DE NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO**

Se indica en la demanda que existe nulidad por vicios en el consentimiento ya que el demandante reside en el exterior y no ha recibido el pago del precio de la venta de su cuota parte.

Revisadas las normas que gobiernan el tema de las nulidades, en general, de los vicios del consentimiento, se encuentra que el no pago del precio de la venta no encaja dentro de los posibles vicios del consentimiento. Veamos:

El artículo 1508 del Código Civil explica que los vicios que afectan el consentimiento son el error, la fuerza y el dolo. Por supuesto que el no pago del precio no encaja en los conceptos de fuerza y dolo y, además, no encajaría en el concepto de error, ya que las normas siguientes ((artículos 1509 a 1512) especifican las especies de errores, clasificándolos en error de derecho y error de hecho, éste último subclasificado en error sobre el contrato, sobre la persona y sobre la calidad del objeto. En otros términos dicho, no existe dentro de los vicios del consentimiento el no pago del precio.

Se indica, asimismo, que no existió una venta sino una donación, lo que tampoco encuentra acreditación pues en la escritura de venta se especificó que era una venta, en el poder conferido por el demandado se menciona también una venta y ese fue el negocio real. Lo que sucede, es que se pactó el pago del precio de otra manera, que aún no se ha cumplido.

## **PRUEBAS**

### **Documental**

Me remito a la prueba documental allegada al expediente.

### **Interrogatorio de Parte**

Con las formalidades previstas por el Código General del Proceso, solicito de su Despacho decretar y fijar fecha y hora para que el demandante, absuelva el interrogatorio de parte que le formularé de manera oral en audiencia pública, sin perjuicio de presentar, en su debida oportunidad, el cuestionario que contenga el interrogatorio escrito. Pretendo probar los hechos de la demanda.

### **Indicios**

Solicito de su Despacho, en caso de ser necesario, decretar, tener y valorar como prueba todos y cada uno de los indicios que resulten probados dentro del trámite proceso, conforme al o previsto por los artículos 240, 241 y 242 del Código General del Proceso. Pretendo demostrar con este medio probatorio los hechos de la demanda.

## **ANEXOS**

Acompaño poderes a mí conferidos.

## **NOTIFICACIONES**

El señor ALBERTO GÓMEZ GONZÁLEZ recibirá notificaciones en la casa 5 de Caminos de Calay, carrera 20 número 17 N – 20 de Armenia. Canal digital de notificación celular 311-703-0283.

La señora LUZ MARINA GÓMEZ GONZÁLEZ en 52 Congressional BLVD Washington, Nueva Jersey, 07882-1521. Canal digital de notificación correo electrónico [lugogo@optonline.net](mailto:lugogo@optonline.net).

El suscrito apoderado las recibirá en la oficina 707 del Edificio Cámara de Comercio de Armenia, carrera 14 número 23-27 de Armenia. Celular 305-353-3715. Correo electrónico: [manualdaocam@hotmail.com](mailto:manualdaocam@hotmail.com). El citado correo electrónico es el canal digital donde recibiré notificaciones.

Atentamente,

**MANUEL DE JESUS ALDANA OCAMPO**  
c. c. 7.544.587 de Armenia  
T. P. 89.337 del C. S. de la J.

Armenia, Junio de 2021.

Señores  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia - Quindío



REFERENCIA. PROCESO DE NULIDAD DE CONTRATO  
RADICADO. 2021 – 0075  
ASNTO. PODER

ALBERTO GOMEZ GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.466.331 expedida en Montenegro (Quindío), obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito manifestó que CONFERIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al Doctor MANUEL ALDANA OCAMPO, mayor edad, vecina de Armenia, domiciliada en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.544.587 de Armenia, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional número 89.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación se notifique, conteste, excepcione y en fin para que ejerza mi defensa dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultada para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, presentar recursos, solicitar nulidades, tachar testigos, tachar documentos de falsos, pedir y aportar pruebas y, en fin, con las demás facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Procesal.

Cordialmente,

ALBERTO GOMEZ GONZALEZ  
C.C. Nro.4.466.331 de Montenegro

Acepto,

MANUEL ALDANA OCAMPO  
C.C.Nro. 7.544.587 de Armenia  
T.P. Nro. 89.337 del C.S.J.



ESPAÑO EN BLANCO  
CONTINUA OTRAS

ESPAÑO EN BLANCO  
CONTINUA OTRAS



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



3639348

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Armenia, compareció: ALBERTO GOMEZ GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 4466331 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



*Alberto Gomez*



e3mr5419pzkx  
29/06/2021 - 11:30:48



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PROCESO DE NULIDAD DE CONTRATO signado por el compareciente.

*Juan Carlos Ramírez Gómez*

JUAN CARLOS RAMÍREZ GÓMEZ

Notario Tercero (3) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: e3mr5419pzkx

**NOTARIA TERCERA**  
ARMENIA QUINDÍO - COLOMBIA  
EL PRESENTE DOCUMENTO SE  
AUTENTICA POR INSISTENCIA  
DEL INTERESADO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Outlook

Buscar

Relat...

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Movi...

Favoritos

Demanda Luz M Gomez

1

Carpetas

Bandeja de entr...

Correo no desea...

Borradores

Elementos envia...

Elementos elimi...

Archivo

Notas

Conversation His...

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

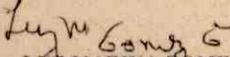
Armenia - Quindío

REFERENCIA. PROCESO DE  
NULIDAD DE CONTRATO  
RADICADO.  
63001400300420210007500  
ASNTO. PODER

LUZ MARINA GOMEZ GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.963.854 expedida en Montenegro (Quindío), vecina y residente en New Jersey de los Estados Unidos de Norte América, con correo electrónico [lugogo@optonline.net](mailto:lugogo@optonline.net), obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito manifesté que **CONFERIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al Doctor **MANUEL ALDANA OCAMPO**, mayor edad, vecino de Armenia, domiciliado en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.544.587 de Armenia, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional número 89.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [manualdaocam@hotmail.com](mailto:manualdaocam@hotmail.com), para que en mi nombre y representación se notifique, conteste, excepcione y en fin para que ejerza mi defensa dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultada para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, presentar recursos, solicitar nulidades, tachar testigos, tachar documentos de falsos, pedir y aportar pruebas y, en fin, con las demás facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



LUZ MARINA GOMEZ GONZALEZ  
C.C. Nro. 41-963.854 de Montenegro

Acepto,

MANUEL ALDANA OCAMPO  
C.C. Nro. 7.544.587 de Armenia  
T.P. Nro. 89.337 del C.S.J.

Enviado desde mi iPhone

> El jul. 9, 2021, a la(s) 2:42 p. m., Luz Leon  
<[lugogo@optonline.net](mailto:lugogo@optonline.net)> escribió:

&gt;

&gt;

&gt; &lt;Jul 9, Doc 1.pdf&gt;

...

Responder Reenviar

LL

Luz Leon  
Enviado desde mi iPhone

Vie 9/07/2021 1:42 PM

